



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General N° 1082-GG-ESSALUD-2021 del 05 de agosto de 2021, el Memorando Circular N° 35-OFIN-PE-ESSALUD-2021 de la Oficina de Integridad del 09 de agosto de 2021, y; el correo electrónico del 17 de agosto de 2021, de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Salud Renal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al sector Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno en las entidades del estado, establece que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, con Resolución de Contraloría N° 409-2019-CG de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprueba la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG *"Implementación del Sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú, Petroperú S.A., Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Empresarial del Estado y entidades que se encuentran bajo la supervisión de ambas"*, como una herramienta de gestión que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente; en cuyo artículo 3° de la citada Resolución se deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprobó la Directiva N° 013-2016- CG/GPROD;

Que, en el numeral 6.5 de la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG, se establece que la implementación del Sistema de Control Interno es un proceso realizado por el Titular, el funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación, los funcionarios y personal de la entidad. Asimismo, en el numeral 6.5.1 se define al Titular de la entidad como máxima autoridad jerárquica institucional responsable de la implementación del SCI en la entidad, contemplando además sus funciones;

Que, de igual manera, en el inciso 6.5.2 del numeral 6.5 de la precitada Directiva N° 011-2019-CG/INTEG se señala el funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, estableciendo que es el funcionario de más alto nivel administrativo de la Entidad, responsable de coordinar la planificación, implementación, seguimiento y evaluación del SCI. Este



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

rol debe ser asumido por el Gerente General o quien haga sus veces; y tiene entre sus funciones la contemplada en el literal a) *"Conformar y designar a los miembros del o los equipos de trabajo que tendrán a su cargo la ejecución de las actividades establecidas en la mencionada Directiva"*;

Que, de igual modo, en el inciso 6.5.3 del numeral 6.5 de la antes citada Directiva se contempla a los Equipos de Trabajo para la implementación, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno; los cuales deben estar liderados por el funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI y pueden estar integrados por funcionarios y/o servidores públicos de la entidad. El o los Equipos de Trabajo tienen a su cargo la ejecución de las actividades establecidas en la mencionada Directiva, para implementar el SCI en la entidad;

Que, el Centro Nacional de Salud Renal (CNSR), es un establecimiento de salud clasificado, como Servicio Médico de Apoyo: Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal; integrante de la Red de Prestaciones de Salud de alta complejidad del II nivel de atención, que brinda prestaciones de diálisis a los asegurados con Enfermedad Renal Crónica que les son referidos de las Redes Prestacionales de Lima; mediante una red de servicios de salud propios y de terceros;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (ESSALUD), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias, señala en su artículo 208.1 que el Centro Nacional de Salud Renal es: *"(...) el órgano prestador nacional desconcentrado de EsSalud, que depende de la Gerencia General, responsable de brindar prestaciones de diálisis a los asegurados con enfermedad renal crónica que les son derivados de los establecimientos de salud de Lima y Callao."*;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 426-PE-ESSALUD-2007 del 13 de julio de 2007, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del CNSR, en cuyo artículo 8°, se precisa que *"la Gerencia del Centro Nacional de Salud Renal ejerce autoridad directa sobre las unidades orgánicas que la conforman y mantiene relaciones de coordinación interna con los Órganos Desconcentrados, según corresponda"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 693-GG-ESSALUD-2020 de fecha 15 de junio de 2020, se conformó el Equipo de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en el Seguro Social de Salud — ESSALUD, liderado por el funcionario de más alto nivel administrativo de la entidad;

Que, mediante Resolución de Vistos, Resolución de Gerencia General N° 1082-GG-ESSALUD-2021 de fecha 05 de agosto de 2021, se conformó los Sub Equipos de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales del Seguro Social de Salud — ESSALUD y se dispuso que los mencionados Sub Equipos informen periódicamente la ejecución de sus actividades al Equipo de Trabajo de la implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud — ESSALUD, conformado por Resolución de Gerencia General N° 693-GG-ESSALUD-2020;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con Memorando de Vistos, Memorando Circular N° 35-OFIN-PE-ESSALUD-2021, recibido el 10 de agosto de 2021, la Oficina de Integridad notifica la precitada resolución e indica que se deberá constituir e instalar los respectivos Sub Equipos de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en las Redes Prestacionales, Asistenciales, y Centros Especializados de ESSALUD;

Que, mediante correo electrónico de Vistos, del 17 de agosto de 2021, la Oficina de Gestión y Desarrollo de Salud Renal expresa la necesidad de constituir el Sub Equipo de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno en el Centro Nacional de Salud Renal del Seguro Social de Salud — ESSALUD, conforme a lo establecido en la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG *"Implementación del Sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú, Petroperú S.A., Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y entidades que se encuentran bajo la supervisión de ambas"* aprobada por Resolución de Contraloría N° 409-2019-CG; y en la Resolución de Gerencia General N° 1082-GG-ESSALUD-2021 de fecha 05 de agosto de 2021;

Que, en ese contexto y en el marco de las normas señaladas, resulta necesario constituir el Sub Equipo de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno en el Centro Nacional de Salud Renal del Seguro Social de Salud - ESSALUD;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Salud Renal, y de la Jefe de la Oficina de Administración del Centro Nacional de Salud Renal del Seguro Social de Salud – ESSALUD, y;

Estando de acuerdo a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

- 1. CONSTITUIR** el Sub Equipo de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno en el Centro Nacional de Salud Renal del Seguro Social de Salud - ESSALUD; conforme el siguiente detalle:
 - El Gerente del Centro Nacional de Salud Renal, o su representante, quien lo presidirá.
 - El Jefe de la Oficina de Administración o su representante, o quien haga sus veces.
 - El Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Salud Renal o su representante, o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario Técnico.
- 2. DISPONER** que todos los órganos y unidades orgánicas que integran el Centro Nacional de Salud Renal del Seguro Social de Salud - ESSALUD, den estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG.
- 3. DISPONER** que el Sub Equipo de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno en el Centro Nacional de Salud Renal del Seguro Social de Salud - ESSALUD, informe periódicamente la ejecución de sus actividades al Equipo de Trabajo de la implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud - ESSALUD.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud
EsSalud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 4. DISPONER** el archivo de la presente Resolución en el respectivo legajo personal de los servidores que integran el referido Sub Equipo de Trabajo.
- 5. NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes, a todas las Unidades Orgánicas del Centro Nacional de Salud Renal, y a la Oficina de Integridad del Seguro Social de Salud - ESSALUD.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

LUIS SALVADOR CARPIO ANGOSTO
GERENTE

GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE SALUD RENAL – CNSR

NIT: 8656-2021-502 // EXP.SGD: 2021-0007090